

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04678-2023-U

VINARÒS

BDNS(Identif.):716883

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdns-trans/GE/es/convocatoria/716883>)

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para el presente ejercicio la convocatoria para la "Concesión de subvenciones a entidades de acción social" cuyo contenido de acuerdo con el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones será el siguiente:

a.- Las bases específicas fueron publicadas en el BOP nº65 de fecha 01/06/2017

b.- El crédito presupuestario total.

Exercici 2023

Aplicació pressupostària 2314.480.08

Total 100.000 €

c.- Es objeto de la convocatoria la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo y promoción de acciones dirigidas a la promoción personal y social de los sectores más vulnerables de la ciudad a través de las asociaciones y entidades de acción social, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (art. 1 Bases específicas)

d.- El plazo de presentación de instancias será de 15 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el BOP

e.- Las subvenciones están destinadas a las siguientes actividades:

Actividades orientadas a la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social, laboral de colectivos en riesgo de exclusión social.

Actividades encaminadas a la prevención, protección y promoción de la salud.

Actividades informativas y formativas que faciliten la sensibilización sobre temas directamente relacionados con el área de Bienestar Social

Mediante la presente convocatoria se subvencionarán los gastos necesarios para la óptima ejecución del proyecto de acción social para el cual se solicita subvención, y que estén expresamente detallados en éste.

f.- Los criterios valoración se encuentran recogidos en anexo I de las Bases

g.- El abono de la subvención otorgada a las ONG's y Asociaciones locales se hará mediante pago único

h.- Plazo de justificación: La justificación de la subvención se hará como máximo hasta el 15 de octubre del año en curso, (art 12 Bases específicas). Dicho plazo queda ampliado hasta el 17 de noviembre del año en curso, según la modificación propuesta en el decreto de alcaldía de fecha 15/09/2023.

SEGUNDO.- Autorizar gasto por importe de 100.000€ con cargo a la partida arriba indicada del presupuesto municipal.

CUARTO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención Municipal a los efectos oportunos

QUINTO.- Publicar las convocatorias en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento

Vinaròs 2023-09-15

El Alcalde, Guillermo Alsina Gilabert